

A circular graphic with a dark background. In the center, a hand is shown in a gesture, palm facing up, with fingers slightly spread. The hand is wearing a dark blue or black sleeve. The background of the circle is a blurred image of a person in a similar sleeve. The text 'SENASA' is positioned above the hand, and 'CÓDIGO ÉTICO' is written across the hand in large, bold, white letters.

SENASA

CÓDIGO ÉTICO

FECHA DE APROBACIÓN: 24/06/2021

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/03/2023

PREÁMBULO

Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A. (SENASA), es una sociedad pública estatal comprometida con la responsabilidad social corporativa y con los principios de transparencia y buen gobierno que deben presidir la actuación del sector público.

Por otra parte, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, sus organismos y entidades de derecho público, y de los poderes adjudicadores dependientes de ellos, y con presencia nacional e internacional en el ámbito privado, SENASA tiene como objetivo seguir desarrollando su actividad, con la misma calidad y vocación de servicio, con que viene actuando desde su constitución y, al mismo tiempo, convertirse en un referente de actuación ética y responsable.

Por lo anterior, el 26 de noviembre de 2015, SENASA aprobó su primer Código Ético con el objetivo de materializar estos compromisos, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 140 y 143 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

No obstante, con el transcurso del tiempo SENASA ha ido ahondando en su compromiso de gestión transparente y socialmente responsable, por lo que se ha llevado a cabo una revisión y modificación del Código Ético de la sociedad para que este sea fiel reflejo de los principios rectores y normas éticas de la misma.

El presente Código Ético establece, por tanto, un conjunto de principios de conducta y unas pautas de actuación dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de SENASA en el desarrollo de su actividad, así como de todas aquellas personas vinculadas a esta empresa de manera directa e indirecta, y todo ello sobre la base de la Responsabilidad Social Corporativa y partiendo del rechazo absoluto a toda conducta o comportamiento que no sea éticamente responsable, o que infrinja la normativa vigente.

El Código se basa en las directrices establecidas en disposiciones normativas que refuerzan el cumplimiento de los principios éticos básicos y fundamentales, la responsabilidad y diligencia debida, el rigor y la calidad, así como la transparencia empresarial.

Todo el personal y miembros de la Dirección de SENASA deben observar y cumplir, en sus respectivos ámbitos de actuación, competencia y responsabilidad, lo previsto en este Código Ético.

El presente Código Ético, desde su fecha de aprobación, deroga la anterior versión del Código Ético, aprobada el 26 de noviembre de 2015.

I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

El presente Código Ético tiene por objeto plasmar el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial, la transparencia y el buen gobierno en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de SENASA en el desarrollo de su actividad.

2. Ámbito de aplicación

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a todos los profesionales de SENASA, en el desempeño de sus funciones, con independencia de su nivel jerárquico, vinculación contractual, y de su ubicación geográfica o funcional.

Aquellos profesionales de SENASA que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético.

II PRINCIPIOS RECTORES DE LA SOCIEDAD

3. Principio de no discriminación

SENASA y sus profesionales, en su relación con los demás, evitarán toda discriminación sobre la base de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, garantizándose la igualdad en el trato.

En el ejercicio de su actividad y funciones, se deberá observar la máxima corrección entre sí y frente a terceros.

4. Selección y contratación de personal

El procedimiento de selección y contratación de personal se ajustará a los principios de concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación.

SENASA, en la selección de su personal, tendrá en cuenta únicamente los datos académicos, personales y profesionales en relación a sus necesidades empresariales, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección.

5. Derecho a la intimidad

SENASA respetará el derecho a la intimidad de su personal, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, no divulgando datos individuales, salvo consentimiento de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

SENASA respetará, en el marco de la legalidad vigente, las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.

SENASA cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan el personal y profesionales vinculados a la empresa.

6. Conciliación de la vida familiar y laboral

SENASA respetará la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

7. Seguridad y salud en el trabajo

SENASA asume el compromiso de disponer en todo momento de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral.

Todo el personal observará con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

SENASA promoverá la aplicación, por parte de aquellos terceros con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8. Formación y capacidades

SENASA promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de SENASA.

Las actividades se realizarán únicamente por personas competentes en el área concreta en el que se desenvuelvan, con la educación, formación, experiencia y habilidades requeridas en cada caso.

El personal de SENASA desarrollará y actualizará permanentemente sus capacidades y competencias en las disciplinas que aplican en su profesión, en el marco de la normativa que les sea de aplicación.

9. Estándares de calidad

SENASA impulsará la aplicación de los más altos estándares de calidad y eficacia en la realización del trabajo, fomentando las actuaciones responsables, respetuosas y de colaboración activa, a la vez que incentivará la actualización permanente de los conocimientos profesionales a través de sus planes de formación.

La consecución exitosa de los objetivos de SENASA será un compromiso permanente de todos, promoviendo paralelamente la utilización eficiente de los recursos disponibles, evitando su utilización para otros fines y responsabilizándose de mantenerlos en buen estado.

10. Protección del medio ambiente y de los medios materiales puestos a disposición por la empresa

Se asume como pauta de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El personal y directivos deberán proteger y hacer buen uso de los recursos de la empresa y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de SENASA.

Los bienes de SENASA deberán ser usados para el desempeño de las funciones de los profesionales y directivos, y no podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros ajenos.

11. Rigurosidad en la información económico-financiera

SENASA garantizará la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de la situación económica de la Sociedad, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quién las analiza.

SENASA dispondrá de los mecanismos de control internos necesarios para evitar que la incorrecta actuación de sus profesionales pueda dar lugar a una alteración de la situación económica de la empresa, o de la imagen que terceros puedan tener de la misma, que puedan provocar actos de disposición, o situaciones de crisis económica o de insolvencia, en perjuicio de clientes, proveedores, acreedores, o de otros trabajadores.

12. Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social

SENASA cumplirá con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas materias.

13. Lucha contra el blanqueo de capitales y pagos irregulares

El personal y directivos de SENASA evitarán, en la medida de lo posible, transacciones económicas, tanto cobros como pagos, realizados en efectivo o con cheques al portador, así como pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, debiendo identificar en todos los casos la titularidad de las mismas.

14. Protección de la propiedad intelectual e industrial

Los directivos y profesionales de SENASA están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial de la Sociedad, cumpliendo escrupulosamente para ello las normas que rigen esta materia con el objeto de evitar infringir los derechos o causar daños a SENASA o a terceros.

Los directivos y profesionales de SENASA no reproducirán, plagiarán, distribuirán, o transformarán públicamente cualquier tipo de obra sin la autorización de las personas titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

Los directivos y profesionales de SENASA, no podrán descargarse ni ejecutar software ni contenidos protegidos por derechos de autor con la finalidad de utilizarlo y/o distribuirlo posteriormente por los recursos informáticos y de red de SENASA, sin la correspondiente licencia de uso y/o distribución de dicho material. Ante este tipo de necesidades, el usuario se dirigirá a su Responsable directo con el fin de realizar la oportuna solicitud.

Los usuarios respetarán y darán cumplimiento a las disposiciones legales de derechos de autor, marcas registradas y derechos de propiedad intelectual de cualquier información visualizada u obtenida mediante Internet haciendo uso de los recursos informáticos o de red de SENASA.

SENASA se compromete a no utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente de la que no tenga los derechos de explotación, ni a poseer, ofrecer, utilizar o introducir cualquier producto obtenido directamente por un procedimiento patentado, sobre el que igualmente no tenga los derechos de explotación.

Asimismo, SENASA se compromete a no reproducir, imitar, modificar o cualquier otra forma de usurpación de un signo distintivo idéntico o confundible con otros de productos similares, sobre los que no tenga los derechos de explotación.

III Normas de conducta del personal y directivos

15. Cumplimiento de la legalidad

En el ejercicio de sus funciones, la conducta de los profesionales y directivos de SENASA respetará en todo momento la normativa vigente y garantizará el cumplimiento de la legislación en las decisiones que se adopten.

16. Imagen corporativa

Todos los profesionales de SENASA deben poner máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Sociedad y deberán vigilar el uso correcto de la misma por parte de las empresas contratistas y colaboradoras. Asimismo, la totalidad de la plantilla ha de ser cuidadosa en sus intervenciones públicas, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación y participar en eventos que puedan tener una difusión pública, recordando que actúan en nombre de la Sociedad.

17. Desempeño de una conducta profesional íntegra

La conducta de los profesionales y directivos de SENASA deberá ser profesionalmente íntegra, actuando de manera responsable, productiva, eficiente, leal y honrada, todo ello de conformidad con los intereses de la empresa y los términos del presente Código.

18. Imparcialidad e independencia

El personal de SENASA ejercerá sus funciones libres de interferencias y rechazarán con firmeza cualquier tipo de influencia política, social, económica o de cualquier otra índole externa a SENASA, que pudiera alterar la independencia, imparcialidad y objetividad profesional.

Las actuaciones del personal de SENASA deberán regirse por criterios profesionales, de forma que se obvien en todo momento las consideraciones personales. Los intereses personales o familiares no deberán comprometer el desempeño de sus funciones, de forma que se pueda garantizar un desarrollo imparcial, independiente y objetivo de los deberes designados.

Toda persona que intervenga, directa o indirectamente en actuaciones materiales propias de la inspección aeronáutica de carácter técnico o especializado no participará, directamente o como representante autorizado, en el diseño, fabricación, comercialización, operación o mantenimiento de los componentes o sistemas inspeccionados.

En ningún caso, SENASA ni el personal a su cargo, podrán ejecutar o intervenir directa o indirectamente en las actuaciones materiales de inspección de carácter técnico o especializado, que se realicen sobre los servicios o instalaciones de SENASA dedicados a actividades propias de la aviación civil, ni sobre los servicios o instalaciones de otras empresas o entidades dedicados igualmente a la aviación civil que estén siendo gestionados directamente por SENASA.

19. Incompatibilidad

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas por parte de los profesionales de SENASA, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, los profesionales de SENASA, están sometidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Por lo anterior, los profesionales de SENASA se abstendrán de realizar actividades públicas o privadas sin haber obtenido previamente la declaración de compatibilidad de la Oficina de Conflicto de Intereses del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuando ello sea preciso. Las solicitudes de compatibilidad se presentarán ante la Unidad de Recursos Humanos de SENASA, o serán tramitadas directamente por el propio trabajador o trabajadora.

20. Conflictos de interés

Las actividades desarrolladas en SENASA no se utilizarán o aprovecharán, en beneficio propio, para generar trabajo adicional en otro campo o para obtener trabajos o beneficios particulares.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de SENASA, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 19, los profesionales de SENASA no podrán aprovechar oportunidades de negocio ni realizar, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito de la dirección de la empresa o del Comité de Ética y Cumplimiento. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente autorización a su consulta.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional, o de una persona con él vinculada, y el interés de SENASA.

Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:

- a)** El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- b)** Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- c)** Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- d)** Las personas jurídicas en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.

e) Las personas jurídicas en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

A modo ejemplificativo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que SENASA sea parte.

b) Negociar o formalizar contratos en nombre de SENASA con personas físicas vinculadas con el Responsable de SENASA que haya llevado a cabo la negociación o formalización, o con personas jurídicas en las que este Responsable o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.

c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de SENASA.

Los profesionales y directivos comunicarán a SENASA, en la forma establecida al efecto, tan pronto como sean conscientes de ello, los posibles conflictos de interés que pudieran alterar su actuación objetiva y veraz, ya fuere por sus relaciones personales, familiares, profesionales, o por cualquier otra causa justificada.

21. Obsequios, comisiones u otras bonificaciones

El personal de SENASA se abstendrá de aceptar, facilitar o fomentar, directa o indirectamente, obsequios, comisiones, descuentos, concesiones, bonificaciones o compensaciones derivados del desempeño de su puesto de trabajo, que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En todo caso, se entenderá que superan los usos habituales, sociales o de cortesía aquellos obsequios, comisiones u otras bonificaciones que provengan de la misma persona y/o entidad y superen el importe de cincuenta euros (50€) en cómputo anual.

Se exceptuarán las muestras de cortesía y atenciones, que se ofrezcan con carácter oficial o protocolario, y que se encuentren enmarcadas en actos públicos o institucionales a los que se asista por motivo del cargo o puesto de trabajo.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, el obsequio, comisión o cualquiera otra bonificación que se haya recibido deberá ser devuelto o declinado o, en su caso, se elevará consulta al Comité de Ética y Cumplimiento.

22. Confidencialidad

Los profesionales de SENASA se desenvolverán bajo el estricto deber de sigilo, guardando secreto profesional de los hechos, datos, informes, planes estratégicos y demás actividades que conozcan por razón de sus funciones y que no sean de carácter

público y puedan afectar tanto a los intereses de SENASA, como a los de los clientes o terceros. No se podrá, por tanto, facilitar información de los mismos, salvo cuando se halle expresamente autorizado para ello o actúe en cumplimiento de las leyes.

Los profesionales que tengan acceso a cualquier tipo de información proporcionada por el cliente no difundirán o pondrán a disposición del público dicha información sin consentimiento expreso del cliente y de SENASA, salvo que se encuentren obligados a ello como consecuencia de una imposición legal o judicial.

Los deberes de confidencialidad permanecerán vigentes para los profesionales que presten servicios en o a SENASA aún después de finalizar sus relaciones con esta y mientras subsista el carácter confidencial de la información recibida.

Los directivos y profesionales de SENASA, en tanto en cuanto accedan a datos de carácter personal contenidos en un soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento de los que sea responsable la empresa o intervenga en cualquier fase de su tratamiento, es decir, en su recogida, grabación, conservación, elaboración, consulta, modificación, bloqueo, cancelación y cesiones a terceros, se obligan al secreto profesional respecto de los mismos, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos, revelarlos ni de otra forma, directa o indirecta, ponerlos a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares y otros miembros de la empresa que no estén autorizados a acceder a dichos datos, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

Esta obligación de secreto subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la empresa, por lo que el trabajador garantiza que, una vez terminada la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto de los datos a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

23. Protección de la información

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de la información obtenida en el transcurso de las actividades, así como para el cumplimiento de la normativa en lo que respecta a la protección de datos personales, evitando la alteración, tratamiento indebido, pérdida o acceso no autorizado. Aquellas personas que, con la debida autorización, intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos estarán obligadas al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

Se actuará con transparencia en la gestión y desarrollo de las actividades. La información en las comunicaciones tanto internas como externas será veraz, rigurosa y clara.

24. Relaciones con clientes y terceros

La relación con clientes y terceros se asentará en los principios de transparencia y honestidad. Las comunicaciones serán claras, rigurosas y consistentes, manteniendo siempre la integridad de la información.

Los profesionales que presten servicios en SENASA respetarán el trabajo efectuado tanto por el resto del personal de SENASA como por clientes y terceros, y se abstendrán de formular comentarios despreciativos que pudieran provocar un desprestigio de su reputación profesional.

El comportamiento del personal respetará los compromisos contraídos con clientes y terceros, adoptados en favor de los intereses generales y del cumplimiento de los objetivos de SENASA, actuando de conformidad con las políticas y directrices establecidas, y en particular en este Código.

La honestidad será una actitud permanente del personal de SENASA, que asumirá con responsabilidad las tareas para obtener resultados de máxima calidad.

El personal de SENASA que participe en los procedimientos de contratación pública respetará los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en su relación con los proveedores, en cumplimiento de las *Instrucciones Internas de Contratación*.

25. Buen gobierno

Los directivos y personal de estructura, además del presente Código Ético, cumplirán con los principios de buen gobierno y de actuación, recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un profesional que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en la legislación vigente o en el presente Código Ético.

IV Comité de Ética y Cumplimiento, difusión y aprobación del Código Ético

26. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento de SENASA (CEC), velará por la difusión interna y externa del Código Ético y por su cumplimiento y, adicionalmente:

- Interpretará el Código Ético en caso de dudas o discrepancias en cuanto a su contenido.
- Analizará las denuncias de presuntos incumplimientos del Código Ético
- Gestionará el buzón CEC@senasa.es

Por lo anterior, cualquier duda, discrepancia de interpretación o presunto incumplimiento que desee transmitir el personal de SENASA en relación con lo contenido en este Código deberá remitirse al citado Comité de Ética y Cumplimiento a través del Buzón Ético.

Asimismo, las dudas, consultas o presuntos incumplimientos en materia de protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) de SENASA a través del buzón dpo@senasa.es.

Cuando un trabajador o trabajadora traslade al CEC cualquier presunto incumplimiento del Código Ético, se mantendrá una absoluta confidencialidad respecto de los datos identificativos del trabajador o trabajadora, siempre y cuando no se trate de una comunicación anónima.

27. Difusión

El Código Ético se comunicará y difundirá entre el personal de SENASA mediante su publicación en la intranet "Senasa ALDÍA" y se difundirá externamente mediante su publicación en la página web de SENASA www.senasa.es.

No obstante, todas las Direcciones, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la citada difusión y conocimiento, pues es objetivo de SENASA promover un alto nivel de compromiso de sus profesionales en el cumplimiento de este Código Ético.

28. Aprobación

La aprobación y modificación de Código Ético corresponde al Consejo de Administración de SENASA, a propuesta de su Presidencia y a instancias del Comité de Ética y Cumplimiento.

SENASA